

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento Quindío, quince de febrero del año dos mil veintitrés.

Estudiado el presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE POSESIÓN, promovido por LUCY MARTINEZ LONDOÑO, por intermedio de apoderado judicial, contra LOS HEREDEROS DE ERASMO MARTINEZ RODRIGUEZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real o principal sobre el bien objeto del proceso, que corresponde a un inmueble urbano ubicado en la carrera 2 con calle 3 N° 3-01 y calle 3 N° 3-03 de Salento, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-50823 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, se tiene que el Despacho mediante auto del veintidós de abril del año dos mil veintidós calificó la demanda procediendo a su Admisión, disponiendo en el numeral tercero de la parte resolutive que el traslado de la demanda sería por diez día.

Criterio éste que el Despacho ha revaluado en pronunciamientos posteriores dentro de estos procesos, en el sentido que el término de traslado de la demanda no será de diez días sino que deberá ser de veinte días, acorde con la interpretación de lo señalado en la numeral segundo del artículo 14 de la Ley 1562 del 2012, dentro del cual se indica que el término del traslado será el mismo consagrado para el Proceso Verbal establecido “en el estatuto general de procedimiento vigente”, dentro del cual se consagra ese término; por ello habrá de corregirse dicho auto admisorio en el sentido que el traslado de la demanda será de veinte días, pero dado que el curador Ad-Litem designado a los demandados ya fue notificado, se le ampliará el término concedido para contestar la demanda hasta los 20 días.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE POSESIÓN, promovido por LUCY MARTINEZ LONDOÑO, por intermedio de apoderado judicial, contra LOS HEREDEROS DE ERASMO MARTINEZ RODRIGUEZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real o principal sobre el bien objeto del proceso, que corresponde a un inmueble urbano ubicado en la carrera 2 con calle 3 N° 3-01 y calle 3 N° 3-03 de

Salento, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-50823 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, se corrige el numeral tercero de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, proferido el veintidós e abril del año dos mil veintidós, en el sentido que el término de traslado de la demanda será de VEINTE DÍAS.

SEGUNDO: Revalúa así el Despacho el criterio frente al término de traslado de la demanda dentro de este tipo de procesos librado.

TERCERO: Acorde con lo anterior, el término para que el Curador Ad-Litem designado a los demandados contesta la demanda será de VEINTE DÍAS, los que comenzaron a correr al día siguiente de la notificación y traslado de la demanda que le fue realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez

CERTIFICADO: Que el auto anterior es notificado a las partes por estado de hoy

Febrero 16-23

SECRETARIO